

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2023

Rad. 2014-00960

Procede el despacho a resolver las distintas solicitudes así:

1. Archivo digital 11: Se niega lo solicitado, por cuanto la providencia objeto de aclaración, no contiene ningún concepto o frase que genere un verdadero motivo de duda, tal como lo dispone el artículo 285 del CGP; además, su pedimento ya fue decidido mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2022.

2. Archivos digitales 14 y 15: Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el secuestre designado acepto el cargo. Se señala la hora de las 9:00 am del día 27 de junio del 2023 para su posesión. **Comuníquesele dicha determinación por el medio más expedito.**

3. Archivo digital 13: Teniendo en cuenta que no se presenta causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 2:00 pm del día 25 de julio de 2023 con el fin de celebrar la diligencia de remate en forma presencial del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del CGP, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ